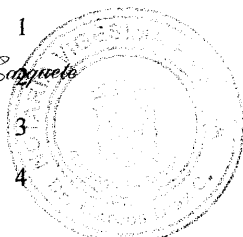




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
JUNIORNEGO S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **veintiocho de agosto del dos mil ocho**, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **JUNIORNEGO S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa interior,

calzados y las materias primas que los componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros



NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Cagúete
NOTARIO

1 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas.

3 **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a)
4 Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
5 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios,
6 partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
7 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo
8 electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)
9 Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo
10 de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-** Compra-venta, corretaje, administración, permuta, avalúo,
11 peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá
12 realizar por cuenta propia a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
13 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
14 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
15 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía
16 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, investigación de personal,
17 psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de
18 la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b) Saneamiento, limpieza y
19 mantenimiento de edificios, aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de
20 refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias
21 Industriales, Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
22 Abastecimiento de combustibles. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
23 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
24 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de
25 aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
26 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
27 procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración
28 de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías,

1 gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación,
2 lavanderías, gasolineras; industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,
3 secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas
4 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de
5 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
6 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
7 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones,
8 especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
9 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
10 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas,
11 su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
12 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneiras; c) La actividad pesquera en
13 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
14 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
15 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por
16 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
18 nacionales y/o extranjeras; **DOCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
19 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
20 comercial, público y/o privado; **TRECE.**- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,
21 canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
22 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
23 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de
24 eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
25 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
26 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas,
27 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como
28 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.**-



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caguite
NOTARIO

1 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
2 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
3 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
4 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a)
5 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
6 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
7 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-
8 mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
9 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al
10 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de
11 fútbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
12 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El
14 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de
15 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**
16 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
17 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**
18 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la
20 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
21 ochocientos acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
23 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
25 manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS**
26 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de
27 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b)
28 La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias,

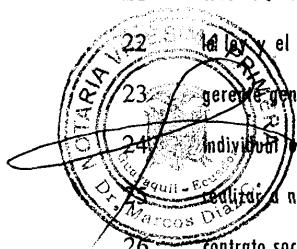
1 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
3 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los
4 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
5 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
7 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas
8 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El
9 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
10 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
12 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente
13 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
15 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta**
16 **General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
17 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
18 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo**
19 **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
20 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
22 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas
24 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
25 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
26 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
27 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente



NOTARIA 21 1

Dr. Marcos Díaz Loagute
NOTARIO

general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general- secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del



gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.


KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced. Ciudad. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 170-0315


ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO

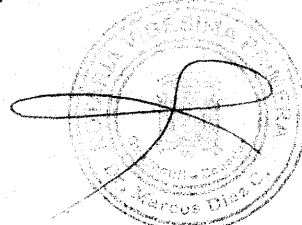
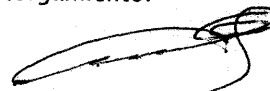
Ced. Ciudad. No. 0923829824

Cert. de Vot. No. 289-0010

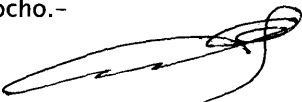
EL NOTARIO

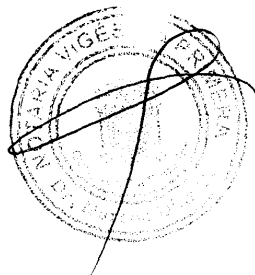

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0005837 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de septiembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JUNIORNEGO S.A., otorgada ante mi el 28 de agosto del 2008.- Guayaquil, 4 de septiembre del dos mil ocho.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Canton Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 47.800
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005837, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 3 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JUNIORNEGO S.A.**, de fojas 107.115 a 107.127, Registro Mercantil número 18.942.

ORDEN: 47800



47.800

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0019257

Guayaquil, 18 SEP 2008

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JUNIORNEGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
